

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 275

LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... 66		Seis meses... 84	
Un año 120		Un año..... 150	
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 4.424

Sesión extraordinaria del día 19 de noviembre de 1952.

Proyecto de contrato de préstamo entre el Banco de Crédito Local de España y esta Excm. Diputación Provincial, para dotar los ingresos del presupuesto extraordinario para adquisición de una finca con destino a la Universidad Laboral.

Córdoba, 15 de noviembre de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.393

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que al siguiente día hábil, en que se cumplan los veinte días de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o Teniente de Alcalde, en quien delegue, y con asistencia del Concejal designado por la Corporación, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados, en la forma dispuesta en el artículo segundo del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, las subastas de los arbitrios e impuestos que se expresan, bajo las condiciones estipuladas en los respectivos pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los interesados, cuyo acto se verificará por la orden de prelación, tipo, condiciones y hora que se indica seguidamente:

Primera. Arbitrio sobre degüello de reses y servicios del Matadero municipal; tipo de licitación, TRES MIL PESETAS, dando principio al acto de subasta a las diez horas terminando a las diez y veinte y cinco horas del día fijado.

Segunda. Arbitrio sobre alquiler de puestos en el Mercado de Abastos, tipo de licitación CATORCE MIL QUINIENTAS PESETAS, dando principio a las diez y treinta horas, terminando a las diez y cincuenta y cinco horas del mismo día.

Tercera. Arbitrio sobre Industrias callejeras y ambulantes, tipo de licitación, DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS, dando principio a las once horas, terminando a las once y veinte y cinco horas del día fijado.

Cuarta. Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, tipo de licitación VEINTE Y CINCO MIL PESETAS, dando principio a las once y treinta horas, terminando a las once y cincuenta y cinco horas del mismo día.

Quinta. Grupo compuesto de los arbitrios e impuestos siguientes: Arbitrio sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles, etcétera, tipo de licitación TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS; Arbitrio sobre el consumo de bebidas, y alcoholés, QUINCE MIL PESETAS; Impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos y sidras corrientes SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS; Impuesto sobre los conceptos de la tarifa quinta de la contribución de Usos y Consumos, SESENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PESETAS cuyo grupo suma un tipo de subasta de CIENTO VEINTE MIL PESETAS y tendrá lugar a las doce horas, terminando a las doce y treinta horas del mismo día.

Los licitadores deberán entregar en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta del arbitrio por el que desee optar, debiendo acompañar al pliego de proposición la correspondiente carta de pago reintegrado aquel en póliza de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, sin cuyo requisito no será válido el pliego presentado.

Los licitadores podrán entregar sus pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta transcurridos diez minutos de haber empezado esta, para cada arbitrio o servicio.

Si una vez abiertos los pliegos de licitación se observara la existencia de dos o más proposiciones igua-

les, se concederá a los autores de los mismos un plazo de cinco minutos para que por el sistema de puja a la llana, ofrezcan por el remate hasta deshacer la igualdad.

El contrato de arriendo de los servicios se hace por un año, comprendido entre el primero de enero y treinta y uno de diciembre del año próximo de mil novecientos cincuenta y tres, a riesgo y ventura para los rematantes, los cuales por ningún concepto ni motivo, podrán pedir rebaja ni indemnización alguna quedando desde luego, subrogados en todos los derechos y acciones que, las disposiciones vigentes, concedan a los contratistas de servicios públicos.

Los rematantes vienen obligados al pago de los anuncios referentes a la subasta así como también al reintegro del expediente que se instruya, y además los gastos que origine la formalización del contrato.

Los pliegos de proposición se ajustan al siguiente:

MODELO

Don mayor de edad, vecino de..... enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el (arbitrio o impuesto) de..... establecido en este Municipio para el próximo año de mil novecientos cincuenta y tres, acepta en todas sus partes y condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas.

En cumplimiento de cuanto preceptúa la condición tercera de los pliegos de condiciones los artículos diez, Regla segunda del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de..... pesetas..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

Nueva Carteya, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 4.389

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones y Lista Cobratoria de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1953, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 11 de noviembre de 1952.—Germán Santos.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.423

Aceptado en principio por la Corporación municipal, expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva del Rey, a 12 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Num. 4.390

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que confeccionados los documentos de la riqueza rústica de este municipio que han de regir durante el próximo año de 1953 quedan expuestos al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contribuciones, a fin de que, durante dicho plazo puedan ser examinados

por los contribuyentes en en ellos comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas pudiera interesarles.

Baena, 11 de Noviembre de 1952.
-El Alcalde, Firma ilegible.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.377

El Alcalde de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal ordinario de Gastos e Ingresos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, con arreglo a lo que determinan los artículos 655 y 656 de la Ley de Régimen Local vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 8 de noviembre de 1952.—Martín Márquez.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 4.302

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de

Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos tramitados por el procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Juan Corujo, en nombre de don Juan Antonio Poves Hernández, contra doña María del Carmen Barroso Delgado y don José Enriquez Girón, sobre pago de ciento quince mil pesetas de principal, intereses y costas; se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, las dos fincas siguientes:

Primera. La nuda propiedad de una tercera parte indivisa con don Rafael y don José Manuel Barroso Delgado, cuyo usufructo corresponde a doña María de los Angeles Delgado Rodríguez, de una participación de cuarenta y cuatro mil partes en las cincuenta mil en que se consideró dividido el inmueble siguiente:

“Casa habitación en la calle de Osario de la ciudad de Córdoba, señalada con el número cuarenta y nueve moderno, hoy siete, que linda: por la derecha saliendo y por su espalda, con otra casa número cuarenta y siete de don Diego Bastida y Toro, y por la izquierda, con la número 49 duplicado, propiedad de doña Concepción Barbudo Losada; ocupando la superficie de cuatrocientos dieciséis metros y diez y nueve centímetros; perteneciéndole la mitad del pozo, que así como la pared con la casa que fué horno de pan, quedando medianería con la última de doña Concepción Barbudo.

Segunda. La cuarta parte indivisa con las restantes tres cuartas partes que pertenecen a doña Ma-

ría de los Angeles Delgado Rodríguez, don Rafael y don José Manuel Barroso Delgado, de la siguiente finca:

Un pedazo de tierra, parte del haza denominada “El Juncal Grande”, al pago del Brillante o San José, inmediata a la carretera de Villaviciosa y Santo Domingo, en la Sierra y término de Córdoba, compuesta de olivar, chaparral y pastos, de catorce fanegas, y once celemines de cabida, equivalentes a nueve hectáreas, trece áreas y ocho centiáreas, que linda: al Norte, con la llamada Haza Chica, camino y caserío de la Castilleja; Sur, el lote primero; Este, el referido camino de la Castilleja y Oeste, con la repetida haza Chica, propia de los herederos de don Manuel Barroso Losada.

Para cuyo remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día DOCE DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE DE SU MAÑANA, haciéndose constar: que dichas participaciones de finca salen a subasta por primera vez, en la suma de sesenta mil y doscientas cuarenta mil pesetas respectivamente, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderán que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES “del Estado”, de esta provincia, y en el de la de Córdoba, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.304

María Gutiérrez Gómez, hija de Antonio y de Francisca, natural Tetuán, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiseis años, domiciliada últimamente en Córdoba, Puente de Pedroches, procesada por encubridora de robo, en la causa número 30 de 1952, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Montoro, 5 de noviembre de 1952.
—El Secretario, Leopoldo Romero.
—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.305

D. Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un burro capón, capa rucia, 14 años, alzada regular, sin más señas, frustrado en la noche del 31 de octubre a 1.º de noviembre actual, del patio del cortijo “Hato de los Duros”, de este término y propiedad el semoviente de Ignacio Mora Arias; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 72 de 1952.

Dado en Hinojosa del Duque, a 5 de noviembre de 1952.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 4.305

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1378, de 1952, seguido en este Juzgado sobre lesiones se ha dictado sentencia con fecha de 5 de noviembre de 1952, por la que se condena a Juan Vargas Vázquez, a la pena de veinticinco días de arresto menor y mitad costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Vargas Vázquez, expido la presente cédula en Puente Genil, a 5 de noviembre de 1952.—El Secretario Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.361

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Córdoba.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Rogelio Uroz Muñoz, se ha dejado sin efecto la requisitoria que para su busca y captura se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 21 de marzo de 1952.

Córdoba, a 10 de noviembre de 1952.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.362

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 595 de 1952, seguido en este Juzgado por lesiones contra Francisco Yévez Sánchez, se cita por medio de la presente al referido inculcado, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el próximo día 25 de noviembre a sus once horas, a fin de celebrar el juicio de faltas que está decretado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Priego de Córdoba, a 5 de noviembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL, CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.397

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución, en el término municipal de MONTEMAYOR, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	2.082	1	20	00
Huerta riego pie.....	1.ª	2.082	9	84	52
Huerta riego pie.....	2.ª	1.681	16	64	00
Era.....	Unica	746	6	36	24
Cereal.....	1.ª	746	85	95	12
Cereal.....	2.ª	472	642	96	93
Cereal.....	3.ª	363	1.162	75	08
Cereal.....	4.ª	254	2.281	73	79
Cereal.....	5.ª	144	36	23	75
Encinar Cereal.....	Unica	295	17	00	00
Olivar.....	1.ª	1.012	51	06	43
Olivar.....	2.ª	576	132	31	08
Olivar.....	3.ª	467	294	31	24
Olivar.....	4.ª	358	383	04	46
Olivar.....	5.ª	140	153	08	10
Viña.....	1.ª	1.943	31	41	25
Viña.....	2.ª	1.088	82	88	90
Viña.....	3.ª	233	200	99	50
Arboles de ribera.....	Unica	311	6	92	50
Pastizal.....	1.ª	56	1	15	00
Pastizal.....	2.ª	31	45	64	52
Improductivo.....	—	—	21	94	35
Vías de comunicación.....	—	—	189	53	24
TOTAL.....			5.850	00	00

Córdoba, a 13 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.